

ACUERDO NUMERO 000062 DE 1993

( 3 JUN. 1993 )

"Por el cual se reglamenta la Oficina de Control de Gestión."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

Que la Constitución Nacional en sus artículos 267 y 269 respectivamente, determinó que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley y que el control fiscal de la Contraloría se ejercerá en forma posterior y selectiva.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior establece la autonomía universitaria considerada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a la Universidad el derecho a darse su propia organización administrativa y a establecer la manera de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento la misión social y de su función institucional.

Que para institucionalizar el control de gestión la Universidad según Acuerdo No.0001 del 21 de enero de 1993 del Consejo Superior, creó la Oficina de Control de Gestión, que será la encargada de prestar un apoyo integral en el proceso de modernización institucional y la adhesión a las políticas prescritas por la Dirección y cumplimiento de metas y objetivos.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO:La Oficina de Control de Gestión es una unidad administrativa asesora, encargada de evaluar los mecanismos financieros, técnicos y administrativos, detectar variaciones, establecer tendencias y promover la orientación y asesoría para el desarrollo de un sistema de información institucional que facilite la gestión y sirva de apoyo para la toma de decisiones.

CAPITULO I

NATURALEZA Y OBJETIVOS

ARTICULO SEGUNDO La Oficina de Control de Gestión estará orientada a prestar la monitoria, medición y evaluación de los resultados de la ejecución de los planes de la Institución y la iniciación de un proceso de mejoramiento progresivo, gracias a la introducción de programas y controles de aplicación sencilla y clara.

ACUERDO No. 000062 de 1.993.- CONSEJO SUPERIOR..... 2.

**ARTICULO TERCERO:** La acción estará dirigida al área administrativa, en tres aspectos básicos: organizacional, operacional y de sistemas de información. El área académica no será objeto de evaluación por la Oficina de Control de Gestión, lo será por las autoridades académicas establecidas para tal efecto.

a.- ORGANIZACIONAL:

En la planeación estratégica el Control de Gestión debe retroalimentar el proceso en las etapas y niveles que se requiera, con el propósito de realizar los ajustes correspondientes oportunamente.

b.- OPERACIONAL:

En el desarrollo normal de las actividades de la Institución, asegurar que las tareas específicas se están realizando efectiva y eficientemente, identificando una definición clara de funciones, asignación de responsabilidades y delegación de autoridad.

c.- SISTEMAS DE INFORMACION:

Incorporar la información como una importante herramienta para la proyección institucional al futuro, ya sea por la vía de incorporar nueva tecnología o la de modernización de los procesos.

**ARTICULO CUARTO: OBJETIVOS DE LA OFICINA :**

- a. Evaluar la función de planeación, por medio de un examen de grado de cumplimiento de las Directivas en relación con normas y políticas preestablecidas para determinar mejores y eficientes gestiones administrativas.
- b. Determinar la ejecución de políticas de la Institución mediante el análisis del Control Interno, utilizando indicadores, estadísticas, para llegar a resultados operacionales y de Control.
- c. Facilitar la orientación para la toma de decisiones, utilizando para ello el conjunto de información contable, financiera, estadística y operativa que se expide en la Universidad.

- d. Evaluar los resultados reales obtenidos con los previstos y las acciones administrativas sobre la base de la eficacia y eficiencia administrativa mediante mecanismos de Control Integral (Control Interno).
- e. Implementar métodos de evaluación en forma periódica y sistemática que permitan conocer los resultados de las actividades y proyectar acciones hacia el futuro.
- f. Establecer una relación orgánica clara entre la Oficina de Control de Gestión y la Contraloría Departamental y otros organismos del Estado, mediante el envío y recibo de información dentro de los parámetros y normas previamente definidos por la Ley.

## CAPITULO II

### ESTRUCTURA ORGANICA

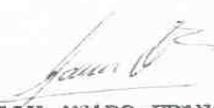
**ARTICULO QUINTO:** Para efectos de su organización, ejecución y funcionamiento, la Oficina de Control de Gestión, contará con los servicios profesionales, asistenciales y operativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o. del Acuerdo No.001 del 21 de Enero de 1993.

**ARTICULO SEXTO:** Para la coordinación y/o ejecución de proyectos específicos de carácter temporal o transitorio, se podrá conformar grupos multidisciplinarios con funcionarios de otras dependencias de la Universidad, que sean comisionados por la Rectoría para realizar estas tareas.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Ibagué, a los 3 JUN. 1993

EL PRESIDENTE,

  
LUZ NELLY AMADO FRANCO  
Delegada del Gobernador

EL SECRETARIO GENERAL,

  
HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO

LAC.

